

ACTA N° 316. Lugar, fecha y hora de inicio En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a ocho días del mes de mayo de 2019 siendo la hora 16:30, en su sede administrativa abre su sesión trescientos dieciséis el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del **Dr. Antonio Estofán. Asistentes: Dr. Fernando Juri Riera** (titular de los legisladores por la mayoría parlamentaria); **Leg. Roque Cativa** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Dr. Diego Vals** (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Marcelo Fajre** (titular por el estamento de los abogados matriculados del Centro Judicial Capital); **Dra. Julieta Tejerizo** (suplente por los abogados matriculados del Centro Judicial Capital); **Leg. Fernando Valdéz** (titular de los Legisladores por la minoría parlamentaria); **Dra. Elena Grellet** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. María Ivonne Heredia** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Concepción); **Dr. Martín Tadeo Tello** (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Carlos Sale** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 316 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente: 1. A consideración acta de la sesión. 2. Concurso n° 177 (Defensoría de Menores Civil, Penal y del Trabajo I nominación del Centro Judicial Concepción): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial. 3. Concurso n° 183 (Juzgado de Instrucción Penal IV nominación del Centro Judicial Capital) y 184 (Fiscalía de Instrucción X nominación del Centro Judicial Capital): a conocimiento respuesta del jurado a la vista de impugnaciones. 4. Concurso n° 172 (Juzgado de en lo Civil en Familia y Sucesiones II nominación del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas; Concursantes a entrevistar: 1) CARLOS, VÍCTOR RAÚL, 76,00 PUNTOS; 2) TRABADELO, DIEGO JAVIER 66,75 PUNTOS; 3) BARBAGLIA, PABLO EUGENIO, 65,90 PUNTOS; 4) HOLGADO, SERGIO EUSEBIO, 62,15

PUNTOS; 5) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL VALLE, 61,00 PUNTOS; 6) HANSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA, 59,00 PUNTOS; 7) SÁNCHEZ TORANZO, JORGE, 54,00 PUNTOS. 5. Concurso n° 176 (Defensoría Oficial en lo Penal del Centro Judicial Concepción): a consideración proyectos de acuerdos resolviendo impugnaciones. 6. Concurso n° 178 (Fiscalía de Cámara Penal III del Centro Judicial Capital): a consideración proyectos de acuerdos resolviendo impugnaciones. 7. Concurso n° 187 (Juzgado Correccional II nominación Capital) aprobación del acta de valoración de antecedentes, decodificación de resultados y establecimiento de orden de mérito provisorio. 8. Concurso n° 197 (Fiscalía de Instrucción Penal V nominación del Centro Judicial Capital), aprobación del acta de valoración de antecedentes, decodificación de resultados y establecimiento de orden de mérito provisorio. 9. Asuntos Varios. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.- A consideración acta de sesión anterior.** Dio inicio la sesión el Presidente poniendo a consideración el primer punto del orden del día, consistente en la aprobación del acta de la sesión anterior y al no existir observaciones fue aprobada. **II.- Concurso n° 177 (Defensoría de Menores Civil, Penal y del Trabajo I nominación del Centro Judicial Concepción): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial.** Se dio lectura con el proyecto de Acuerdo por el que se elevó terna al Poder Ejecutivo, en el marco del Concurso n° 177 (Defensor/a de Menores en lo Civil, Penal y del Trabajo I Nominación del Centro Judicial Concepción), que se integró de la siguiente manera: 1) Aybar, Claudio Hernán; 2) Rivas, María Alejandra; y 3) Sleiman, Camilo David, quedando aprobado en ese sentido. **III.- Concurso n° 183 (Juzgado de Instrucción Penal IV nominación del Centro Judicial Capital) y 184 (Fiscalía de Instrucción X nominación del Centro Judicial Capital): a conocimiento respuesta del jurado a la vista de impugnaciones.** Expresó el Presidente que en relación a estas impugnaciones ya las debían haber visto, por lo cual, era solo para tomar conocimiento, asintiendo todos los Consejeros. **ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** Señaló el Dr. Estofán que se iba a tratar antes de las entrevistas los puntos quinto y sexto, del orden del día manifestando los Consejeros estar todos de acuerdo. **V.- Concurso n° 176 (Defensoría Oficial en lo Penal del Centro Judicial Concepción): a consideración proyectos de acuerdos resolviendo impugnaciones.** Se leyeron los proyectos de Acuerdos por los

cuales no se hizo lugar a la presentación de la abogada Apás Pérez de Nucci contra antecedentes y oposición; se desestimó la presentación del abogado Aybar contra oposición; se hizo lugar parcialmente a la impugnación del abogado Fernández contra antecedentes personales, y se rectifique el acta y el orden de mérito provisorio; se desestimó la impugnación de la abogada De La Torre Lastra contra la oposición como así también se desestimó la impugnación del abogado Molina Franco contra la oposición y contra antecedentes; se hizo lugar parcialmente a la impugnación del abogado Picón contra antecedentes y se desestimó la impugnación contra oposición. Estando todos los Consejeros de acuerdo se aprobaron los acuerdos en esos sentidos.

VI. Concurso n° 178 (Fiscalía de Cámara Penal III del Centro Judicial Capital): a consideración proyectos de acuerdos resolviendo impugnaciones.

Se leyeron los proyectos de Acuerdos por los cuales se hizo lugar parcialmente a la impugnación de la abogada Pérez de Nucci contra oposición y no se hizo lugar a la impugnación contra antecedentes; se hizo lugar parcialmente a la impugnación del abogado Cacicci contra antecedentes; se desestimaron las impugnaciones presentadas contra antecedentes y oposición del abogado Delgado; no se hizo lugar al recurso interpuesto contra antecedentes de la abogada Epelbaum; se desestimó la impugnación presentada por la abogada Moreno contra antecedentes y oposición; se hizo lugar parcialmente a la impugnación del abogado Pais contra la oposición; se hizo lugar parcialmente a la impugnación presentada por el abogado Plaza contra oposición; se desestimó la impugnación presentada por la abogada Mibelli contra antecedentes; prestando conformidad todos los Consejeros quedaron aprobados los acuerdos. **IX.- Asuntos**

varios. Consultó el Dr. Fajre sobre aspectos referidos a las entrevistas en los concursos de laborales, que a él le preocupaba mucho, porque por su densidad y que en el medio se estaba permanentemente consultando sobre cuándo se hacían las entrevistas. Por otro lado señaló que le inquietaba la reciente modificación del RICAM realizada en la sesión de fecha 16-04-2019 respecto de la retroactividad en la disposición que modificó el Reglamento en materia de la caducidad de dos años previstas para los puntos de terna y esgrimió que el Consejo había hecho una definición y una valoración, que no recordaba si era con respecto a la doctora Malmierca o a quién, pero sostuvo que se debe considerar; señaló que lo planteada porque están en trámite algunos concursos que

en función de cómo se interprete ese criterio incidiría o no. Intervino el Dr. Juri manifestando que él no conocía el planteo que había hecho la doctora. Tomó la palabra el Dr. Estofán señaló que el tema era que no le han valorado las tres ternas en las que estuvo porque se le venció una o dos meses antes. El Consejo había resuelto que se elimine la caducidad de las ternas y que se aplicaba a todos los concursos, en llamado y que estuvieran en trámite, pero que no hubieran llegado a la instancia de la valoración de antecedentes. Que la doctora Malmierca quedaría afuera; y lo que decía el doctor Fajre era que lo discutamos un poco o lo estudiemos para la próxima sesión. Intervino nuevamente el Dr. Fajre expresando no recordar, exactamente, en qué términos habían firmado el acuerdo y que lo que sí recordaba era que surtiría efectos desde la publicación y aplicable a aquellos casos donde no se hubieran valorado ya los antecedentes, preguntándose ahora cómo jugaría, por ejemplo, en materia laboral donde de los seis concursos había cinco aprobados antecedentes y uno no; con lo cual entonces, se pregunta si la terna iba a ser retroactiva respecto de aquel que no se habían aprobado los antecedentes y aquellos que sí se habían aprobado no se aplicaría; entonces, frente a una misma situación de los concursos habría criterios eventualmente diferenciales, porque en materia laboral cuatro o cinco estaban con merituación provisoria y había otros que se habían demorado los jurados, por ejemplo, que habían pedido prórroga y que iban a plantear un principio de desigualdad entre iguales concursantes y podría afectar derechos adquiridos, diciendo no tener una opinión tomada pero es una situación que entiende se debería estudiar, con lo cual veces la mayor o menor actividad del jurado va a llevar a que se aplique o no la norma y tres puntos es muchísimo. Señaló el Dr. Estofán que a él sin haber profundizado el planteo que hizo el Dr. Fajre le parecía muy atinado, pero creía que la norma que se había aprobado debería regir desde la publicación para los concursos que se llamen, desde la publicación en adelante, así no habría problemas. Agregó la Dra. Grellet que se iba a plantear el mismo problema en los concursos de Tribunal de Impugnación. Sugirió el Dr. Fajre que lo estudiaran al tema en profundidad y en función de cada caso, creyendo él que en concursos iguales el tratamiento debía ser igual para todos. Agregó que el otro tema era también vinculado a los concursos laborales, que se vería la posibilidad de avanzar en alguna entrevista porque en cada uno de esos concursos había como 70 o 75 personas. Señaló el

Presidente que logró hace 20 días, más o menos, ubicar el edificio donde entraban los seis juzgados, es una obra grande, adecuarlo al edificio, divisiones internas, etcétera, son como \$14.000.000, con todo, es una obra que hasta que sea adjudicada podría llevar un mes y después está el tiempo de obra que es 120 días, así que, más o menos en cinco meses se tendría el espacio para instalarlo, con lo cual sostuvo que si se envían ahora las ternas no habría lugar físico para que funcionen. Pidió la palabra el Dr. Valdez manifestando que le pareció muy atinada y prudente la reflexión que ha planteado el doctor Fajre, hay que trabajarlo y estudiarlo mucho, señalando que se ha adoptado un criterio que es el que está en el Código Civil, pero no deja de ser una situación muy delicada, no sabe cuál es la solución, pero le parecía que la que se adoptó era conforme a derecho a pesar de que generaba una situación compleja en algunos casos, pero no había que olvidarse que si bien el concurso era una unidad, ahí había individuos que tenían derechos, que no eran iguales, que eran diferentes. Concluyó el Dr. Estofán que había que estudiarlo al caso para luego ser definido. **IV.- Concurso n° 172 (Juzgado de en lo Civil en Familia y Sucesiones II nominación del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas.** Los diálogos de la presente entrevista fueron extractados de la versión taquigráfica a efectos de mayor precisión. Ingresó a la Sala el doctor **Carlos Víctor Raúl. Dr. Estofán.** Buenas tardes doctor. Le doy la bienvenida. El doctor Sale le va a hacer una pregunta. **Dr. Sale.** Doctor, ¿qué performance usted le imprimiría al juzgado de Familia, distinta de la que ahora está ejerciendo el cargo de juez, a los efectos de mejorar la gestión? **Dr. Carlos.** Obviamente que los fueros en cada uno de los juzgados, ya sea fuero civil, laboral, de familia o de sucesiones que está desdoblado el fuero de familia y sucesiones, tiene una dinámica diferente en cada uno. Acá en el ámbito del fuero de familia y sucesiones le tocan dos cuestiones que son muy sensibles que es principalmente las cuestiones de familia que ahí se mezclan todas las cuestiones de derecho y cuestiones que son personales y que en algunos casos escapan al derecho, pero el derecho lo tiene que regular, ordenar, organizar y resolver; y dentro de ese ámbito, la cuestión de menores, que creo que es un tema mayor, no hay ninguna contradicción, todas las cuestiones de niños, niñas y adolescentes requiere un trámite específico, especial. Hay una Convención de Derechos del niño, niña y adolescentes que es de aplicación vigente en nuestra Provincia, en nuestro país hay una ley que se

refiere a ese tema, hay una ley provincial, una ley nacional con lo cual todos los procedimientos que están funcionando actualmente en los juzgados de familia requieren de una visión desde esa óptica; obviamente que el trámite es diferente en un juzgado civil, porque en un juzgado civil se tratan cuestiones patrimoniales, dichas cuestiones tienen un trámite procesal. La verdad es que funcionan normalmente bien y tienen un trámite que, en definitiva, puede seguir con las reglas del código actualmente vigente. En familia hay cuestiones que son urgentes, que no merecen demoras y hay cuestiones que tienen que resolverse ya. El juzgado de Familia que está actualmente en concurso tiene una dinámica que a mí me ha sorprendido, porque he visto los resultados, las estadísticas que tienen y prácticamente no tienen ninguna sentencia pendiente, tiene cero sentencias pendientes. **Dr. Estofán.** Perdón, ¿cero sentencias pendientes o cero sentencias con plazos vencidos? **Dr. Carlos.** Cero sentencias con plazos vencidos. El trabajo de secretaría también funciona normalmente bien, hay algunas cuestiones que tiene en cuanto a la dinámica del trabajo que han sido observadas en la autoría de agosto del año pasado que tiene que ver con cuestiones de secretaría como es la remisión de cédula en tiempo, la remisión de los expedientes de la Cámara y otra cuestión más que no recuerdo, pero, en definitiva, el juzgado está funcionando bien, no es un juzgado que está demorado, que está retrasado, tiene un equipo de trabajo que tiene asignado funciones, en el Informe de Auditoría se habla de lo que se conoce como la “polifuncionalidad”; o sea que cada uno de los empleados hacen diversos tipos de tareas; están separados por letras, están separados por números, por tipos de trámite. Hay un empleado específicamente que se dedica a todas las cuestiones que tienen que ver con la Niñez; hay empleados que están trabajando con el tema de las audiencias. A las audiencias que las tiene que tomar el juez las toma el juez subrogante; la verdad es que veo que hubo un compromiso de parte de ese grupo de jueces que ha estado subrogando en el juzgado, con lo cual la dinámica es totalmente diferente. Hay una dinámica oral, les diría, en casi un 90 %. Esto es diferente al trámite Civil, en donde el trámite Civil tiene un sistema de oralidad que se está implementando bajo el régimen de una acordada, en determinados casos, pero circunscripto a la etapa probatoria. En los juzgados de Familia prácticamente hay entre 8 y 10 audiencias por día. Entonces, a todas las cuestiones urgentes se las tratan de manera oral. Entonces, creo que yo

apuntaría ahí; apuntaría a tratar de reforzar ese sistema, a crear medios o lugares adecuados para ello; la Convención de los Derechos del Niño habla de que haya un lugar específico, adecuado, suficiente, que no sea violento, que no sea extraño para el niño, como lo tiene por ejemplo la Primera de Familia, que tiene un espacio especial para que se lo pueda tratar al niño de la manera más amigable, para que se dé cuenta y entienda lo que se está decidiendo, que es su vida. O sea, la impronta que tiene un juzgado de Familia es el tratamiento no de dos partes, de actor y demandado, sino que si bien es cierto puede haber dos partes en disputa, pero hay una tercera parte también que es el niño; y ese niño merece una protección porque es una persona, merece la misma dignidad y tiene que ser defendido. Así que creo que esta sería la principal diferencia que existe entre lo que es un juzgado Civil y lo que es un juzgado de Familia.

Dr. Estofán. Tiene la palabra el doctor Fajre. **Dr. Fajre.** Doctor, usted se hizo la idea del ejercicio de la judicatura cuando se presenta en los concursos. ¿Usted tiene idea cómo encararía la función tan importante y protagónica, que es la función del juez? Y luego la Ley de Subrogancia lo ha puesto en la función del juez casi sin quererlo. Quiero que me diga la diferencia entre uno y otro estado de situación; es decir, la idea que usted tenía de la judicatura y la realidad que ahora le toca ejercerla tan rápida e inmediatamente. **Dr. Carlos.** Yo no diría que sea tan rápida porque vengo concursando hace seis o siete años, he quedado en tres o cuatro ternas, y ese sistema de subrogancia se ha creado con los listados de todos los abogados que hemos rendido y que saliendo ternados no hemos sido seleccionados. Con lo cual ya vengo hace mucho tiempo concursando a través de este sistema, que la verdad es que a mí me ha permitido ingresar a la judicatura. En el año 2011 ingresé al Poder Judicial y en el año 2012 comencé a ejercer el cargo de secretario de un juzgado. En ese período, al año siguiente, el juzgado quedó vacante y estuvimos prácticamente dos años y medios sin juez, con lo cual yo entiendo lo que le pasa actualmente al juzgado que estamos concursando, que al no tener juez uno tiene que estar trabajando con todos los jueces subrogantes del fuero, cada quince días, tratando de lograr que lo que nos firmen sea más o menos lo que los jueces quieren. Entonces, yo ya tenía experiencia en cuanto a buscar y tratar de lograr que un juzgado funcione, y durante dos años y medios hemos logrado que funcione bien. Si a lo que apunta usted es a si yo tuve alguna diferencia en cuanto a lo que es la

judicatura actualmente y lo que voy a llegar a hacer ahora, creo que tiene que ver más que nada con lo que me ha preguntado acá el doctor en primer lugar, con el objeto del juzgado. El juzgado de Familia tiene un objeto específico, que son los problemas familiares, que es una parte específica de lo que es el Derecho Civil. En el juzgado Civil y Comercial pasa algo diferente, porque en realidad se tratan cuestiones eminentemente patrimoniales, y al ser un fuero residual caen en ese juzgado todos aquellos trámites que no ingresan en otro juzgado. Me ha pasado que en la primera quince de la feria de este año me ha tocado subrogar el juzgado e ingresó una causa penal. O sea, el fuero Civil es un juzgado residual que abarca un montón de trámites que no son acogidos por otros fueros. Esas serían las diferencias, pero después no encuentro otra. El trabajo ha sido igual, la verdad es que hay que dedicarle mucho tiempo. Las seis horas, de 8 a 13, la verdad que es insuficiente; yo creo que todo el mundo trabaja mucho más. A mí me ha tocado trabajar y quedarme varios días en un juzgado, me ha tocado llevarle expedientes de un juzgado, me ha tocado quedarme hasta tarde y volver; o sea, trabajar en forma conjunta con la gente del turno matutino y del turno vespertino. Así que creo que esa va a ser mi modalidad de trabajo, y lo vengo haciendo desde hace cuatro o cinco años, y lo voy a seguir haciendo. **Dr. Fajre.** Cambiando el andén, y aquí agoto mis preguntas, usted ha hablado de lo protagónico del papel y la necesaria protección que tiene el niño dentro del proceso de Familia; y ha hablado de la especificidad del abogado del niño. Quiero saber cuál es su opinión sobre los mecanismos de selección del abogado del niño, no el criterio que se está aplicando en la selección. **Dr. Carlos.** El abogado del niño está regulado por una ley nacional. El abogado del niño tiene que ver con el concepto de la protección del niño como sujeto de derecho. Hasta hace poco estaba funcionando a través del Colegio de Abogados un convenio para que se designen abogados del niño en casos específicos. Hoy, a partir de una resolución del 1 de abril, el Ministerio de la Defensa ha creado la figura del abogado del niño. Creo que está por implementarse. La verdad es que yo siempre he concursado. En mi vida todos han sido concursos. Soy docente de la Universidad, he ingresado por concurso; a mi cargo de secretario lo he obtenido por concurso; el cargo que estoy actualmente subrogando si bien es cierto no lo obtuve por concurso, pero accedí a él en base a un concurso. Yo creo que el concurso es la forma más saludable que existe dentro de este sistema en el

Poder Judicial para poder generar un ámbito no solamente de confianza, sino de lograr el recurso humano más óptimo. O sea que para mí un concurso sería lo ideal. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra la doctora Tejerizo. **Dra. Tejerizo.** ¿Qué opina del caso “Lucía”? ¿Conoce el fallo? ¿Cuál es su opinión al respecto? **Dr. Carlos.** Al caso no lo conozco, pero ahí creo que se tenía que aplicar un protocolo que está establecido a nivel nacional, por medio de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, y que ese protocolo prácticamente obliga al Estado, porque el Estado tiene su división en el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial; obliga al Estado, a nivel Ejecutivo, en representación del Ministerio de Salud, ha implementar un sistema para todas aquellas niñas y adolescentes que tengan un embarazo no deseado, bajo determinados requisitos y condiciones. Ese protocolo es de aplicación obligatoria y en principio no tiene que ser judicializable. Lleva el mismo régimen que para los casos de cambio de nombre, por ejemplo, en donde una persona que se autopercibe de un sexo diferente no necesita judicializar ese tema para poder implementarlo. O una persona que es hijo de desaparecidos, tampoco tiene la necesidad de ir ante un juez para poder cambiar su nombre, porque hay un sistema que lo protege y le evita el trámite judicial para poder lograr su objetivo. Bajo ese sistema y bajo ese paradigma creo que ha sido implementado el protocolo para los embarazos no deseados. Por lo tanto, considero que no necesitaba judicializarse y se tenía que aplicar el protocolo. **Dr. Estofán.** Muchas gracias, doctor. -Se retira de la Sala el doctor Víctor R. Carlos. **Doctor Diego Javier Trabadelo. Entrevista.** -Ingresa a la Sala el doctor Diego J. Trabadelo. **Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctor. Preséntese, por favor. **Dr. Trabadelo.** Buenas tardes. Yo soy el doctor diego Javier Trabadelo, soy relator de la Cámara de Familia y Sucesiones desde hace aproximadamente seis años. Estoy en el Poder Judicial desde el año 2003, salvo un pequeño período en el comienzo en donde he estado en el Fuero Civil y Comercial, a toda mi carrera la he hecho en el Fuero de Familia y Sucesiones. He sido relator del Juzgado de Familia y Sucesiones de la VI Nominación, y secretario también de ese juzgado. Después he estado a cargo del Registro Único de Adoptantes de la Provincia, que depende de la Cámara de Familia, y después he pasado a ser relator de la Cámara de Familia –como les decía- desde hace aproximadamente seis años. Aparte, soy docente de la Facultad de Derecho de la UNT, dentro de la Cátedra de Familia y

Sucesiones. Es mi vocación y mi vida el Derecho de Familia. **Dr. Fajre.** ¿Ejercicio de la profesión libre? **Dr. Trabadelo.**- No, doctor, no he tenido ejercicio de la profesión libre porque yo me he recibido de abogado siendo ya empleado del Poder Judicial. Pero tengo algo que quizás lo traigo desde la cuna, que es el amor por el Derecho de Familia, porque mi madre fue defensora de Menores y vocal de la Cámara de Familia y Sucesiones, y desde niño lo he mamado al Derecho de Familia y Sucesiones. Le tengo un especial cariño y siempre me ha gustado mucho porque siento que es el derecho que nos atraviesa a todos en la sociedad, independientemente del lugar que ocupemos, seamos ricos o pobres, independiente de nuestra condición socio-cultural, la problemática de Familia nos es común a todos porque va a lo más esencial del hombre, a sus afectos básicos, esenciales; el amor por su pareja, por sus hijos. Entonces, es como muy fuerte. Y cuando uno está en un juzgado tiene la posibilidad de aportar un grano de arena, dentro de lo que está en las posibilidades de uno, para contribuir, en la medida de lo posible, en una solución pacífica y pacificar los conflictos familiares, más teniendo en cuenta la perdurabilidad de estos lazos. **Dr. Sale.** Doctor usted ha estado en la Cámara de Familia, ahora si le toca ser juez de Familia ¿qué performance usted le imprimiría al juzgado a los efectos de mejorar la gestión del mismo? Atendiendo, fundamentalmente, a toda esa población vulnerable. **Dr. Trabadelo.** Primero, me serviría de todas las herramientas que hoy nos ofrece el Poder Judicial, entonces trabajaría junto con la Oficina de Gestión, con la Auditoría, primero para tener una visión concreta, real de cuál es la situación actual del juzgado, y a partir de ahí diseñar junto con los funcionarios del juzgado, con el personal y con el apoyo –como le digo- de la Oficina de Gestión y de Auditoría, estrategias y ver dónde puede estar habiendo demoras, en qué lugar puede haber algún tipo de demoras, por ejemplo. Entonces, qué estrategias diseñamos y empleamos para corregir esos errores. Eso como primer medida, llegando al juzgado. Y a partir de ahí, yo creo que la oralidad, sobre todo lo que es materia de Familia, es fundamental la presencia del juez en la audiencia, es trascendental. Utilizaría el desdoblamiento horario, entonces vería qué audiencias son preferibles pasarlas a la tarde, cuáles serían preferibles tomarlas a la mañana, teniendo en cuenta la posibilidad que necesite que estén presentes los defensores de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, o la gente de la Defensoría Oficial; entonces,

quizás a ese tipo de audiencias las dejaría a la mañana y a la tarde las audiencias donde sé que es suficiente con la representación o patrocinio letrado de las partes, por ejemplo, un divorcio, donde no se esté afectando el derecho de algún niño, niña o adolescente. La otra cuestión es referida a niño, niña o adolescente, creo que es importante dentro de la razonabilidad imprimir cierta prioridad a temáticas que no admiten dilación; entonces, supongamos que yo tengo un expediente de un divorcio donde tengo fecha de vencimiento para dictar sentencia de aquí a 15 días, y tengo un niño con estado probablemente para dictar su estado de abandono y adaptabilidad y la sentencia se vence dentro de 16 o 20 días, entiendo que sería razonable primero abocarme a la situación de este niño que no admite dilación, un día o una semana más en un niño es una eternidad, y en el divorcio no estaría afectando el derecho; sería -voy a dar un ejemplo- como que entre en una farmacia una señora muy anciana o embarazada y que le cedamos el lugar, no nos va a afectar, siempre dentro de lo razonable y que dictemos la otra sentencia en un plazo legal establecido. **Dra. Tejerizo.** Teniendo en cuenta que usted ha trabajado en el Registro de Adopción, la Corte tenía un convenio con el equipo de adopción a través del cual tenían un registro de hogares de tránsito, ese convenio se quedó sin efecto bajo el argumento de que con la modificación del Código Civil las adopciones, el trámite no llevaba tanto tiempo y por ahí aconsejaban que era mejor institucionalizar a los niños recién nacidos. ¿Qué opina al respecto? y si tiene conocimiento ¿cuánto tiempo se está demorando la adopción? **Dr. Trabadelo.** Es un tema que lo he seguido muy de cerca tanto desde cuando estaba en el Registro como después desde la Cámara de Familia, porque desde la Presidencia de la Cámara de Familia ha habido ciertas gestiones con la Corte para arrimar posiciones entre el equipo de adopción y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia que por disposición y la reglamentación de la Ley n° 26061 y la Provincial n° 8293, es la que tiene a su cargo todo lo que son las medidas de protección de los niños que están en posible estado de abandono, porque eso después lo va a determinar un juez, pero cuando toman estas medidas no se recomienda la institucionalización, la norma dice justamente lo contrario, es tratar de evitar la institucionalización, la última alternativa, la última herramienta es la institucionalización y, por lo tanto, sí corresponde servirse, y es una buena medida, de los hogares transitorios. El equipo de adopción ha prestado un servicio que, realmente,

tiene que ser reconocido, tiene gente muy preparada, pero bueno, por diferencias entre ellos y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, que es el órgano de aplicación y que nos excede a nosotros, ellos ya no lo prestan al servicio pero sí la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia desde el año pasado ha formado y tiene ya un Registro de personas que se llama Hogares de Cuidados Transitorios, y prestan este servicio, están haciendo uso los juzgados de este servicio y el plazo máximo de duración es de seis meses, porque hay que tener mucho cuidado. Por un lado no es institucionalizar y que la institucionalización sea prolongada porque es nociva para el niño, uno lo nota en los niños, la falta de estímulo, el no tener personas que le presten atención, más allá de la buena atención que pueda tener en el Hogar, pero son veinte niños que no es lo mismo que ser el único niño en una casa. Pero, a su vez, tampoco pueden ir a un Hogar donde de transitorio se convierte, prácticamente, en definitivo, porque si excedemos esos seis meses ¿cómo sacamos a ese niño después de ese hogar? Porque el niño está sometido a una pérdida muy grande porque en su psiquis ha sido apartado, o sea, no ha sido elegido por su mamá, en realidad la mamá no ha podido, pero en la psiquis del niño es no me ha elegido. Eso lo explicaba muy bien Eva Giberti, que es una psicóloga especialista en la materia, no ha sido elegido, ha sido abandonado, esa pérdida el niño la va a cargar toda su vida; y si después lo apartamos de este nuevo hogar de tránsito que ha pasado a ser el lugar donde reside desde hace dos años y ha empezado a trabar lazos afectivos ¿cómo lo arrancamos? Es una nueva pérdida para el niño. Esa cabecita tenemos que cuidar porque puede ser más grande el daño. **Dr. Fajre.** Y para el hogar de tránsito también. **Dra. Tejerizo.** ¿Y la adopción cuánto tiempo? **Dr. Trabadelo.** Yo tengo los últimos datos del Registro de Adopción del año 2018, el promedio, estaba durando, el proceso unos 23 meses, lo que pasa es que ahí tenemos que distinguir dos momentos. Desde que el niño ingresa al sistema judicial porque han fracasado las medidas que ha tomado la Dinaif para tratar de revincularlo con su hogar de origen hasta la declaración del estado de adoptabilidad. Ahí los plazos son muy variantes, porque depende de cada caso concreto, porque los jueces tienen la obligación de buscar a ver si no hay algún familiar dentro de la familia ampliada que pueda asumir la crianza y depende de cada caso los tiempos. Ahora, una vez que está declarado el estado de abandono y adoptabilidad hasta la sentencia del juicio de adopción, el promedio está entre 23 y 24

meses, pero ahí también tenemos que hacer una división, porque tenemos los 6 meses de la guarda preadoptiva y después el inicio del juicio de adopción. Por eso está alrededor de los 23 meses, pero en esos meses el niño ya ha estado siendo ahijado por la familia adoptante y los plazos de inscriptos y espera para la adopción están en el promedio de los dos años también. Había 196 inscriptos el año pasado y de 196, el 99% promedia en edad entre 35 y 45 años. **Dr. Fajre.** 196 adoptantes y la Sala Cuna está llena de chicos. ¿Esa aparente incongruencia cuánto tiene que ver con el cumplimiento del nuevo paradigma y cuánto tiene que ver con la estructura burocrática enquistada en el concepto de adopción de hace tantos años? **Dr. Trabadelo.** La verdad doctor que es un tema muy delicado, porque realmente como usted dice había 60 niños aproximadamente en la Sala Cuna el año pasado y a agosto del año pasado solamente se ha declarado el estado de adoptabilidad de 33 niños. Entonces, hay un desfase. El tema es que por mandato constitucional, convencional y de la ley n° 26.061 y 8.293 de la Provincia, el Estado tiene la obligación de tratar de re vincular ese niño con su familia de origen y eso con los recursos con que cuenta el Estado, lamentablemente termina repercutiendo negativamente en los niños, porque muchas veces, por ejemplo, la Dinaif no cuenta con más de 4 o 5 trabajadores sociales para tener que repartirse en toda la Provincia, trabajar con distintos casos, entonces, todo eso lleva un tiempo, y cuando ingresa al Poder Judicial por ahí ya tenemos al niño seis meses o un año institucionalizado. Yo creo que eso soluciona y ahí sí creo que los jueces tienen que tener un rol muy activo, tener una lista de cuáles son los niños que tiene el juzgado que están en posible estado de declaración de abandono y adoptabilidad; tiene la primera tarea que es supervisar los trabajos de la Dinaif, de aplicación de las medidas preventivas para tratar de revertir la situación, exigir que se cumplan esos plazos, que no se excedan, y a partir de que ya quede judicializado el caso, hay que imprimirle toda la celeridad posible porque al daño lo paga el niño, digamos, es la víctima de todo esto. A mí me tocó como relator trabajar en un caso donde con los vocales nos mirábamos y decíamos, este niño ha estado cuatro años institucionalizado y realmente en la sentencia habría que pedirle disculpa en nombre de todo el Estado al niño por los cuatro años, y cuando digo, todo el Estado, no me refiero solamente al Poder Ejecutivo o al Poder Judicial, porque en el Estado están los tres poderes, entonces, no nos podemos permitir

llegar a esas situaciones, y en eso con el nuevo mandato constitucional y convencional, el juez tiene un rol clave, puede marcar la diferencia, puede exigir el cumplimiento de los plazos y darle la impronta que la situación merece. **Dr. Valdez.** ¿Usted conoce el caso Lucía, la niña violada? Quiero saber su opinión. **Dr. Trabadelo.** Doctor, no solo conozco al caso, sino que como relator de la Cámara me ha tocado trabajar en los borradores del amparo planteado, y no es el primer caso que hemos tenido en la Cámara. La Cámara ya había trabajado con otros casos, es un tema muy espinoso, yo voy a arrancar por el final: yo creo que debe aplicarse en estos casos la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el caso “FAL”, porque responde a los mandatos constitucionales convencionales y a lo que ha resuelto la Corte Interamericana ya en “Artavia Murillo”. A partir de ahí no hay duda de que hay derechos que están en choque, hay una tensión, hay que hacer el test de constitucionalidad y de convencionalidad, aplicar el sistema de proporcionalidad de Robert Alexy, y ver en esta tensión entre estos derechos cuál es la solución más adecuada, más óptima para el caso concreto. Yo entiendo que uno de los grandes aportes de “Artavia Murillo” es cuando la Corte Interamericana interpreta el artículo 4.1 de la Convención de los Derechos Humanos, en donde reconoce el derecho a la vida, y dice: “...*generalmente desde la concepción*”. El constitucionalista Andrés Gil Domínguez dice –y así lo interpreta la Corte- que abre, justamente, la posibilidad de la ponderación; es decir, no hay duda de que es un derecho humano básico, pero en choque con otros derechos humanos básico no es absoluto; hay que hacer la ponderación y va a haber casos puntuales en los cuales vamos a priorizar otros derechos. Yo creo que cuando se trata de una violación o de los supuestos del Código Penal, de los dos incisos del artículo 86, hay que aplicar el criterio de la Corte, que por nuestro sistema romanista el precedente no es de cumplimiento obligatorio, pero para que yo me pueda apartar tendría que aportar nuevos elementos, que creo que en el caso no había. **Dra. Tejerizo.** Usted que ha tenido acceso al expediente, ¿la niña había sido escuchada por la jueza? **Dr. Trabadelo.** La niña ha sido escuchada en Cámara Gésell. Entonces, ahí se ha aplicado el protocolo que tiene el Poder Judicial cuando se trata de niños que hayan sido víctima. **Dr. Valdez.** Ya con el caso judicializado, ¿y en la previa por el Sistema de Salud? ¿Qué opinión tiene usted? **Dr. Trabadelo.** Con lo que nosotros hemos visto, y tiene que ver con el caso anterior que

ya trabajamos en la Cámara hace dos años, creo que este caso no se tendría que haber judicializado nunca; se tendría que haber aplicado el caso “FAL” y la Cámara de Familia, en ese caso de hace dos años, que era de la Sala 1, por eso lo conozco, que es la Defensora de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, en su momento le presenta a la doctora López –es un caso de la VI- un amparo. La doctora López le dice que no era una cuestión justiciable, aplicando “FAL”, y cuando viene a la Cámara, esta reconoce el criterio de la doctora López, dice que no se aplica, y tanto es así que está mal concedido el recurso de apelación. Directamente, si la cuestión no es justiciable, no es justiciable. **Dr. Estofán.** Muchas gracias, doctor. -Se retira de la Sala el doctor Diego J. Trabadelo. **Doctor Pablo Eugenio Barbaglia.** Entrevista. Ingresar a la Sala el doctor Pablo E. Barbaglia. **Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctor. Preséntese, por favor. **Dr. Barbaglia.** Soy pablo Barbaglia, abogado; actualmente trabajo en el Cuerpo de Auditores de Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Tucumán; tengo 45 años, estoy casado. En su momento ejercí la profesión libre, desde el año 1999 hasta el año 2006, con un *impasse* en el año 2002, que fui a hacer un doctorado en España. Posteriormente ingreso, en el año 2006, al Juzgado de Familia de la IV Nominación como relator, sin concurso; también, accedo al cargo de secretario en el año 2008 cuando se produce el desdoblamiento, y en el año 2012 paso a formar parte del Cuerpo de Auditores de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Tucumán. En el aspecto personal, en cuanto a formación, siempre he estado investigando, tratando de conocer lo máximo posible tanto de lo que es el derecho sustancial como lo que es el derecho procesal, y en la gestión lo que es la materia de Familia y Sucesiones. Previo a recibirme, en la práctica, con un gran sentido de sensibilidad social, se vislumbraban estos sectores vulnerables en determinadas causas, por ejemplo de mujeres con la temática de violencia; en su oportunidad, estando el doctor Criscuolo en la VI de Familia, se obtuvo desde el Instituto de Enseñanza Fáctica una sentencia relacionada con alimentos provisorios para una mujer que estaba gestando el niño/niña por nacer; todavía no había nacido. Posteriormente, en el año 2000 ingreso al Consultorio Jurídico Gratuito con este sentido siempre de lo social, para defender todo lo que eran esos intereses de personas que acceden al consultorio con lo que se llama ahora “condición de vulnerabilidad”. Ingresando ya en el Juzgado de Familia como secretario, se fue

implementando un sistema de gestión a los efectos de que todos esos procesos que exigían una urgencia se atendieran con prontitud a los fines de que ingresada la demanda ya sea de temática de violencia, temática de alimentos provisorios, incluida la de capacidad y también la inscripción de nacimientos, el justiciable obtuviera una rápida respuesta a los efectos de que pudieran librarse los oficios y demás. Entonces, se diseñó un sistema donde la causa ingresaba desde Mesa de Entradas, venía directamente hacia la secretaría; yo como secretario clasificaba las causas con un criterio, obviamente, siempre de gestión de administración, y decía: Esto es lo que es urgente, se confeccionaban todo lo que eran los proyectos de resolución de alimentos provisorios, de temática de violencia, y se pasaba inmediatamente a la firma; en ese momento nosotros estábamos sin juez, en el período 2010 al 2011, que después asume el doctor Stoyanoff en la IV de Familia, donde estaban clasificadas las causas y eso generaba un impacto positivo para el justiciable, y también muchas veces referían los abogados que las causas ingresaban y en el mismo día ya tenían una sentencia a los fines de que se libren los oficios y demás. Eso desde el punto de vista de la temática de vulnerabilidad, que después ya en la faz de auditor yo procedo siempre a auditar por tipos de procesos, hago las menciones por tipos de procesos y relevo siempre esta temática de lo que es la vulnerabilidad que refiere siempre a la Cien Reglas de Brasilia, que es adoptada por la Acordada 515/13 de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, y que exige al operador jurídico una gestión ágil y dinámica de ese tipo de proceso que concierne a niños, niñas y adolescentes, temáticas de violencia y de la capacidad. Entonces, mi perfil siempre ha estado orientado a lo que es el Fuero de Familia, y tratando de indagar y descubrir los procesos y las gestiones más ágiles y rápidas a los fines de poder dar una solución, y que esa solución además sea efectiva; no tan solo el dictado de la resolución, que queda en el papel, sino que efectuar ese seguimiento a los fines de ver si se ha realizado o no la medida; si no se ha realizado, el porqué de no haberse realizado a los fines de que en otra medida que se dicte se corrija esa situación y no sigamos con un sistema donde se dictan las resoluciones y no se estarían cumpliendo. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Doctor, ¿qué opina usted con respecto al cambio de paradigma que hay ahora en materia de la oralización de los procesos Civiles? **Dr. Barbaglia.** Es interesantísima la pregunta. Desde el punto de vista práctico, como le digo, en ese año

2010 a 2011, a mí me tocó estar como secretario en las audiencias, y en esas audiencias el juez de Familia trabaja mucho con los equipos interdisciplinarios, y la presencia del psicólogo en esto que también el Código Civil y Comercial establece que tiene que haber, además de la intermediación, también lo interdisciplinario, permitía un ir y venir entre la figura de lo que es el juez, el cuerpo interdisciplinario, y también estando presente las partes; y de esa manera se hicieron una serie de sugerencias de que en los procesos de Familia, cuando está presente el psicólogo o psicóloga, en ese mismo acto establezca la fecha de entrevista, porque hoy en día hay todo un derrotero. Entonces, a mi criterio es importantísima la oralidad, y me permito hacer una alocución doctrinaria, esta temática de la oralidad y la temática de los procesos en disminuir los plazos no es nueva, viene ya del año 1895 con Franz Klein, le llamaban “el guarda sellos” en Austria, lo que él hacía era analizar la función social del proceso; o sea, el juez además del conocimiento sustancial de los derechos fundamentales y al ser un garante de la constitución también tiene que tener en vista este sentido instrumental del proceso. Es decir que el proceso no tiene que ser un fin en sí mismo sino que es un medio a los fines de que sea efectivo el derecho. Estos autores comienzan a hacer la formulación de lo que se llama el sentido social del proceso, donde dicen: “Señores, está el Estado”. El Estado lo que tiene que hacer es proveer un servicio de Justicia lo más eficiente posible, a los fines de que con celeridad y prontitud todas aquellas personas que acceden a la Justicia para solicitar una solución a sus conflictos logre llevarse a cabo en el tiempo más breve, obviamente razonable. Como les decía, Klein introduce la temática del proceso social, de decir: “El proceso no tiene que ser establecido a los fines de”, como lo critican Velizonce, Morello, un criterio del proceso legalista, un criterio de este proceso que es científicista, burocrático, sino todo lo contrario. En ese caso, el acta de la audiencia del artículo 5 por el tema de violencia, la audiencia del artículo 401 por el tema de alimentos, tratar de incorporar todos aquellos mecanismos que me den una gestión ágil y dinámica, y en este caso trabajar mucho con lo que es la interdisciplina y decirle al psicólogo o psicóloga: “Por favor, puede fijar en este momento la fecha de entrevista”; a los fines de que se notifiquen todas las partes y con eso gano celeridad en el sentido de que ya no está, que va a retirar el oficio, que se va a ir a notificar de la cédula, el psicólogo fija la fecha de audiencia, vuelve el informe del psicólogo con la

fecha de audiencia. Entonces, se logra en ese momento celeridad e inmediación; además, están notificadas las partes. Porque muchas veces no se dan plazos a los profesionales del gabinete a los fines de que efectúen sus pericias. Se ha visto mucho en los procesos de regímenes comunicacionales. Si bien el tiempo es un factor que es importante a considerar, cuando estamos dentro de un proceso de revinculación esos tiempos hacen que el juez tenga que ser un poco más coordinador e ir trabajando con los informes a los fines de que esa revinculación por acelerar el proceso llegue a un resultado negativo. Obviamente la revinculación tiene que estar asesorada y pedida por los miembros del gabinete. **Dr. Valdez.** Usted que es parte del fuero y concursa para un cargo de Juez de Familia, ¿supo de una protesta de padres y madres que se llamaba “Padres de la Carpa Azul”, que estaban en Plaza Irigoyen? **Dr. Barbaglia.** Sí. **Dr. Valdez.-** ¿Qué opinión tiene, con relación a todo esto que usted nos contó recién, desde lo conceptual? **Dr. Barbaglia.** Desde lo conceptual, ya desde lo que es la función práctica de lo que es el juez de Familia; el Juez de Familia tiene que ser un juez con un perfil pacificador, es decir, en todo lo que son las relaciones de familia cuando se produce un quiebre, esto viene, generalmente, desde el año 1970, hay una autora Judith Wallerstein, que habla sobre el tema cuando se produce, esto vinculado con lo interdisciplinario que siempre hay que tenerlo presente en lo que es un juez de Familia y un Juzgado de Familia, habla del tema de cuando se producen las roturas en las relaciones quedan los niños, niñas, adolescentes en medio y empiezan a ser, algunos le llaman el síndrome de Tupac Amará, tironeados a los fines de las lealtades, vos tenés que respetarme a mí, empieza a haber todo un discurso negativo hacia los padres que, generalmente, la figura del padre es el que reclama el régimen comunicacional y empiezan a suscitarse una serie de audiencias. Lo que se propone, a los fines, ya desde la función práctica en lo que es el juez de Familia, que esas audiencias, obviamente, se analice la causa previamente, se haga un orden del día, dentro de lo que es el debido proceso legal, se de intervención a las partes, expongan sus posturaciones, se dicte la resolución, ya sea preventiva a los fines de mantener o no la comunicación; en el caso de no mantenerla el juez en su rol activo, este rol activo que tiene que tener hoy en día el juez de Familia con un seguimiento, ver que ese informe, referido a lo que son los psico-diagnósticos y demás, sean realizados para que vuelvan con una mayor prontitud

y se pueda tomar una decisión. En los procesos donde no ha transcurrido demasiado tiempo, nosotros tenemos, desde lo práctico el régimen comunicacional tramita con un proceso sumarísimo por la enjundia de los derechos fundamentales que están en juego y ahí, generalmente, se establece que la notificación sea diaria. El artículo 162 del actual Código Procesal establece la notificación diaria, hoy por hoy no se está dando cumplimiento con eso y lo que hace es prolongar, a veces, esos procesos, y es como les digo. En la otra temática de re vinculación donde por pedido del doctor Rojas de la Cámara de Familia, se procedió a dictar una acordada para la creación de un servicio de revinculación, son casos más complejos donde el juez tiene que ejercer una suerte de coordinación con lo interdisciplinario a los fines de ver en qué se está avanzando en esas causas y no forzar una revinculación. **Leg. Cativa.** Doctor ¿qué opinión tiene con respecto a la figura del abogado del niño? **Dr. Barbaglia.** El abogado del niño para mí es una figura importantísima, como juez de la Constitución y no un juez de las leyes si no un juez de la Constitución, el abogado del niño, la efectivización de esa figura, al juez de Familia lo convierte en el garante de una de las garantías, valga la redundancia, que tiene el niño, niña y adolescente que es llevar su voz al proceso; en esto se habla de la temática de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes, el abogado del niño y el tutor *ad litem*. La Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes lo que hace es fiscalizar el proceso, fiscaliza el debido proceso, si se han dado las etapas a los fines de llegar a determinado momento o estadio procesal, el abogado del niño es importantísimo porque lo que hace es proyectar la voz del niño si el juez de Familia no tiene lo que es la visión de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes en el sentido de que, y lo mismo el tutor, *Ad litem*, actúa por una suposición de que este sería el interés del niño, no, el abogado del niño, hay una experiencia muy interesante de lo que pude ver de la bibliografía, el Colegio de Abogados de San Isidro, donde la figura del Abogado del Niño, además está presente, obviamente, el letrado, también los cuerpos interdisciplinarios que algo similar en algunas causas que me tocó relevar, vi que se trabaja en el Poder judicial de Tucumán con la temática de que el juez de oficio y otras veces a pedido, libra un oficio, el Colegio de Abogados designa, vuelve, pero en ese interin donde ya está la designación, el abogado no interviene sin la presencia, -creo que el Colegio de Abogados hizo un convenio con el Colegio de Psicólogos- de un

profesional sicólogo, esto que llevamos a lo que es la interdisciplina para que el niño pueda expresarse, hay ciertas edades donde la expresión no va a ser verbal, pero sí a través de lo que es el juego, la didáctica, lo gestual. Pero como le digo es el respeto de una garantía convencional y constitucional, artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, la observación general n° 12 y todo lo que es la protección integral de los niños, para mí es importante. **Dra. Tejerizo.** ¿Y con respecto al caso Lucia, usted cree que hubiese sido conveniente designarle un abogado del niño? **Dr. Barbaglia.** Referido a la temática del caso Lucia, los pormenores, por una cuestión de que es una adolescente, todos los pormenores fácticos no tengo el conocimiento, conozco lo que se ha publicado a través de distintos medios periodísticos y demás. Yo soy partidario del juez de la Constitución, los derechos no son absolutos, hay derechos relativos. Entonces, cada derecho en la ponderación que hace el juez ya no es esa figura decimonónica que reproducía las palabra de la ley de Montesquieu, sino que actualmente existe lo que es la ponderación, la valoración tomará la decisión que corresponda teniendo en cuenta las circunstancias del caso, hoy por hoy lo que son los niños, niñas y adolescentes sobre todo las adolescentes, en muchas convenciones, como la de Beijing o los principios donde lo que hacen es sentar como precedente preliminar lo que es la dignidad de la persona; y hay una observación de la recomendación de la Convención para la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer que se refiere a que no hay que llevar a la mujer efectuar diligencias que vayan más allá de lo que humanamente se le pueda exigir, entonces, a todos esos parámetros hay que tenerlos en cuenta a los efectos de evitar una violencia institucional y en la ponderación. **Dra. Tejerizo.** Una última pregunta aprovechando la experiencia que tiene en el fuero de Familia y de que usted es auditor de la Corte ¿Tiene conocimiento del estado en que se encuentra el juzgado de Familia de la II Nominación? **Dr. Barbaglia.** Sí, el juzgado al que se refiere, voy a hablar desde lo objetivo, no desde lo subjetivo, de acuerdo a los resultados de la auditoria, quiero dejarlo expreso, la auditoria se realizó en agosto de 2018, por lo tanto, hoy por hoy posiblemente nos encontremos con otros escenarios; estaba viendo los números y el escenario va a ser similar, pero tienen una persona menos. Es un juzgado que al día de hoy no tiene causas con sentencias para dictar con términos vencidos, esto es muy importante referir porque escuche muchas veces que

llama mucho la atención cuando uno refiere a eso, y sí es verdad que debe llamar la atención, porque de observar muchas veces en el trámite procesal de la causa que hay juzgados donde la causa va avanzando en lo que se llama la figura del juez que tiene cierto activismo, en el sentido del impulso procesal de la oficiosidad y otros juzgados donde, como les digo, las notificaciones son los lunes, jueves, no hay tanta celeridad con temáticas siempre de derechos fundamentales no patrimoniales. Entonces, referido a esa temática, este juzgado en principio el término para proveer las causas en general es de dos días; tiene ciertas debilidades en los procesos de capacidad y en los primeros decretos. Cuando se hizo la auditoría se conversó la misma, además yo la veo y lo dice así la acordada de creación, que es un cuerpo de apoyo también; entonces, cuando evidencia ciertas repeticiones de proveídos, obviamente hay una independencia judicial que se respeta a rajatablas; sí un poco conversando se trata de ver en lo que se llama “reingeniería de procesos”. Les voy a contar el caso. He iniciado un proceso especial, se dictó un proveído, iba la cédula, iba en vista de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes, hoy por la Ley n° 9233, y la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes, en esto que decimos que lo que hace es cumplir con el debido proceso, le volvía a decir que notifique a los fines de que ejerza los derechos que correspondan, y volvía a salir un decreto en ese sentido con una cédula. Entonces, lo que se ha propuesto conversando en esta reformulación, en esta reingeniería de procesos, es que sea únicamente ese decreto que vaya en vista y que vaya la cédula, por lo que ahí se simplifica un poco la actividad de lo que es prosecretaría. Por lo tanto, el juzgado actualmente no tiene mora en lo que es el dictado de la sentencia; en promedio los decretos son en dos días, es decir, en conformidad con lo que es el artículo 262 del Código Procesal Civil y Comercial. Cuando se hace la auditoría de un juzgado de Familia uno ve la actividad reflejada en lo que es la cantidad de audiencias y en la cantidad de sentencias. En este caso, el Juzgado de Familia de la II Nominación tiene un promedio de cuatro a cinco audiencias diarias, que estarían referidas en principio a temáticas de alimentos, de violencia, y eso habla de que el juez que ocupe ese cargo tiene que tener la posibilidad de manejar el tiempo para la toma de esas audiencias, obviamente ordenándose. En la subrogancia ha dado un promedio de 119 proveídos diarios; es muy interesante también, 10 resoluciones diarias. Y hablando ya de las resoluciones, lo que tenemos es que el 70

% de las resoluciones que se dictan son interlocutorias; de esas interlocutorias tenemos que la mitad corresponden a lo que es el beneficio de litigar sin gastos, que en principio no es una sentencia que genere una enjundia jurisdiccional, pero sí es importante y esto entre lo que son las idoneidades y las capacidades del juez además de lo que es gestionar y demás, saber que el juez de Familia es un juez que tiene que trabajar con la presión; tiene que saber sobrellevar la presión de que el 50 % de las resoluciones que se dictan son de temáticas urgentes. **Dr. Estofán.** Muchísimas gracias, doctor. -Se retira de la Sala el doctor Pablo E. Barbaglia. **Doctor Sergio Eusebio Holgado. Entrevista.** - Ingres a la Sala el doctor Sergio E. Holgado. **Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctor. Preséntese, por favor, brevemente. **Dr. Holgado.** Yo soy el abogado Sergio Eusebio Holgado. Hago profesión, tengo 31 años de ejercicio de profesión; nunca estuve en la magistratura. Desde hace dos o tres años quiero estar en la magistratura. **Dr. Estofán.** ¿Y por qué, doctor, después de 31 años que ejerce la profesión quiera estar en la magistratura? **Dr. Holgado.** Porque me parece, doctor, que he hecho mucho en la profesión; tengo un estudio humildemente montado, con gente que trabaja en el estudio, pero llega un momento en la vida en el que uno dice: Puedo dar más; creo que puedo servir, creo que puedo ser un buen juez, creo que ya uno ha estudiado mucho, mal que mal, humildemente, creo que sé lo que hago, y que desde adentro se puede ayudar, se pueda aportar una visión del alguien que tiene, la verdad, mucha experiencia. Creo que también tengo templanza para ser juez. Por eso, me parece que es el momento ahora, no lo fue antes, pero esta vez sí, creo que puede ser. **Dr. Sale.** En primer lugar, lo felicito por haber llegado a esta instancia. ¿Qué opina usted de este nuevo paradigma que hay en los sistemas jurídicos, fundamentalmente en el sistema procesal? Referido a la oralización de los procesos civiles. **Dr. Holgado.** Absolutamente de acuerdo. De este tema hemos hablado mucho ya en distintos ámbitos del derecho procesal. Me gustaría que empecemos a ver casos concretos para que no haga una exposición meramente teórica. Veamos –un caso concreto– cómo están funcionando ahora las nuevas audiencias en estas pruebas pilotos –digamos– que se están dando en los juzgados civiles. Hasta donde yo puedo decir, he visto que se acortan muchísimo los tiempos, porque una mala práctica que tienen, humildemente a mí entender, muchos de mis colegas es que se hacen, a veces, sobre oferta de pruebas que nos llevan a procesos

tremendamente tediosos donde pedimos desde oficios al correo de cartas documentos que ya se han reconocido en la contestación de demanda. Y no sé para qué seguimos pidiendo oficios al correo si ya se ha reconocido la carta documento, donde se ofrecen 19 testigos, donde con cinco testigos podemos probar lo que se está queriendo probar; donde hay muchas pruebas que se pueden acortar y decir: "Che, si lo logra por esto para qué vamos a lograr esto otro". Yo he visto, puedo decir con conocimiento de causa, que los casos que yo he visto en el Fuero Civil y Comercial Común han sido muy auspiciosos, porque se ha disminuido muchísimo lo que va a pasar después en la etapa probatoria. Eso hablando de lo que está pasando en Civil y Comercial Común, un tema que yo hablé en una anterior entrevista donde esta inmediatez de la cual hablamos yo lo expuse aquí, y dije --recuerdo- que se nota en el fuero; recuerdo que me corrigió el doctor Estofán: "Pero está obligado el juez a estar". Bueno, pero es verdad que está obligado a estar en las pruebas testimoniales y en las pruebas de absolución de posiciones, pero todos los que estamos aquí sabemos que no están, y termina resultando que toma una audiencia testimonial un empleado que hasta parece que es el que peor ortografía tiene. Lo digo tremendamente compungido porque me parece una locura. Y donde yo creo que si tuviéramos la presencia del juez realmente en todas las audiencias, este podría ver ese lenguaje corporal del testigo que está viendo, de la demora del testigo, del pensar, del "umm, no sé" y en lo escrito no dice "umm, no sé, ya voy a ver". No, no. El juez puede en esa relación ver muchísimo más de lo que se ve en un simple escrito y muchas veces reducido, ni siquiera textual de lo que ha dicho el propio testigo. Y me permito traer --algunos de los presentes se acordarán- a la memoria al doctor Gastaminza, que era juez de la VII de Familia y Sucesiones. El doctor Gastaminza tomaba personalmente todas las audiencias testimoniales. Entonces, personalmente veía inmediatamente las reacciones de los testigos. Y la verdad que tenía una actuación mucho más directa y resolviendo las situaciones, porque tenía un trato inmediato con el testigo, con el absolvente. Veo que es algo que hoy la enorme cantidad de juicios hace que, de hecho te dicen que no lo hacen. Bueno, no lo hacen. Por mi convicción de vida, por mi forma de ser, yo estoy seguro que yo lo voy a hacer. No es un proyecto, yo lo voy a hacer. **Leg. Cativa.** ¿Qué opinión tiene sobre el caso "Lucía"? **Dr. Holgado.** Voy a hacer una aclaración, voy a hablar de lo que yo sé que es lo que sale en la prensa, no

lo conozco al caso ni del lado penal, ni del lado civil, entonces, yo me manejo solamente en lo que sale por la prensa. De lo que sale por la prensa, permítanme una expresión, tal vez *chabacana*, me saco el sombrero con lo que hizo la doctora Brand, que es la titular del Juzgado de la V de Familia, donde, de lo que dice la prensa, en 24 horas ordenó la medida pertinente. Si usted me pregunta a mí, yo creo, por supuesto que respeto la actuación de los ministerios que han actuado, pero de lo que surge en la prensa me parece hasta inhumano el trato que han tenido con esa criatura cuando ha venido a denunciar el abuso que había sufrido, porque me parece que el tema deberíamos considerarlo a la luz de la doctrina FAL, no podemos dilatar soluciones en aras de no sé qué porque el tema está resuelto hace 100 años en la República Argentina y confundimos, o por lo menos en ese caso se ha confundido un tema resuelto en la República Argentina, con la libertad que ahora se ha discutido y se ha tomado aquí una decisión en Tucumán de no aprobar y me parece que es una decisión que es exclusiva y excluyente del Poder Legislativo de que la Provincia de Tucumán no adhiera y de que no haya el aborto libre y gratuito, pero no es el caso Lucía, donde estamos hablando de una violación, un tema resuelto hace 100 años en la República Argentina y cuando ha venido esta chiquita se la ha sometido a lo inhumano y a la violencia que significa hacerla ir un día, volver otro día, vista a un lado, etcétera, insisto que todo lo que yo puedo decir es por la prensa, vaya para allá, venga para aquí, ¿Cuándo ha surgido la luz de alerta? Cuando la chiquita se ha querido suicidar, ¡pero eso no puede ocurrir! El Fallo FAL, la Corte Suprema de la Nación ha dicho, claramente, cuales son los criterios que se deben tomar, entonces, no puedo decir “ah, pero en Tucumán no está reglamentado”, ¡pero por Dios! ¿y dónde está el interés superior del niño?, ¿la criatura prácticamente se suicida para que pueda el Estado actuar?. **Dra. Tejerizo.** Siguiendo ese caso, tomando el punto de vista que usted nos plantea ¿quién le pregunta a la niña violada si quiere abortar o no? **Dr. Holgado.** ¿Cómo quién le pregunta? **Dra. Tejerizo.** Si no estuviese judicializado el tema y aplicamos el Fallo FAL, ¿quién sería la persona que escucharía a esa niña para decir si quiere o no someterse? **Dr. Holgado.** Hasta donde yo recuerdo de lo que dice la prensa, la chiquita se presenta al hospital del Este, supongo que partimos de ahí porque yo no conozco el tema. En principio debería ser, directamente, la institución donde se ha presentado, si no necesita judicializar, se presenta la menor, manifiesta que

ha sufrido la violación, el órgano pertinente que depende, en este caso específico, porque es un organismo público depende del Siprosa, pero en el propio hospital se toma la denuncia, dice que ha sido de una violación, vemos que se trata de una menor, no tiene por qué judicializarse el tema. Las autoridades pertinentes del hospital del Este, en mi modesta opinión, si no lo hubieran tomado, en mi opinión, la tomo en menos de 24 horas, parecido a lo que hizo la doctora Brand. Y lo último para cerrar. He escuchado a personas decir: ¿cómo sabemos que ha sido una violación? Pero Dios mío, ¿qué podemos pretender, que una criatura de 10 años haya consentido libremente una relación sexual por parte de la pareja de abuela, creo que era? ¿Qué concepto del consentimiento para mantener una relación sexual podemos pretender allí? La verdad, perdón la vehemencia. **Dr. Fajre.** ¿Y cómo resolvemos el caso cuando la abuela manifiesta su intención de mantener el estado de gravidez y el embarazo? **Dr. Holgado.** Perfecto. **Dr. Fajre.** La pregunta va dirigida a que hubo en alguna etapa del proceso, me llevo por los diarios, alguna amenaza respecto de la conducta de los médicos. **Dr. Holgado.** Parece ser que ahora se ha pedido un informe judicial por la actitud de los dos médicos que habían participado. Le contesto a la luz de los tratados internacionales y de la Ley n° 26.061 que la Argentina lo toma. Ya en la Convención de los Derechos del Niño del año 1990, cuatro años antes de la modificación constitucional se establecía que el niño, niña o adolescente debe ser escuchado, como está receptado también por la Ley n° 26.061 y por el Código Civil y Comercial de la Nación, no solo escuchado, sino que se debe atender lo que se dice, lo que dice el niño, no que me entre por una oreja y salga por la otra, escucharlo, atender las necesidades del niño y tratar de resolver disponiendo lo mejor para su protección. Entonces, si viene la abuela y me dice que lo quiere tener al hijo, señora, yo tengo que atender el interés del niño, no su interés, ¿qué se cree que es esto, cree que es un cachorrito que le voy a dar a usted, que lo vamos a repartir?, si estamos hablando de una criatura que ha sido violada, como no la voy a escuchar, como no voy a primar si me lo dice la Convención de los Derechos del Niño, me lo recepta la Constitución Nacional como un precepto, me refiero al interés de la niña. No le veo posibilidad de discusión. **Dr. Fajre.** Quizás como nosotros tenemos esa costumbre como sociedad de llevar todos los debates al extremo, la famosa grieta, todo divide y no siempre Tucumán ha sido modelo de una conducta diferente. En estos temas

se está planteando mucho y tiene que ver con la función de la judicatura futura si es que logra integrar terna y ser designado por el Poder Ejecutivo del conflicto que supone la norma con la obligación de conciencia en temas que tienen que ver con nuevos paradigmas como el matrimonio civil, la ley de adopción, el aborto voluntario o no, todo, digamos, llevamos a un debate a su última consecuencia y usted es juez, tiene una norma y tiene eventualmente una obligación de conciencia referida a cuestiones religiosas o a principios morales o a lo que fuere. **Dr. Holgado.** Le contesto filosóficamente, doctor. Yo puedo tener la convicción religiosa que quiera, soy católico. También sé que tengo que proteger a ese niño, a esa niña que ha sido violada. Entonces, si un juez me dice: ah, por objeción de conciencia no voy a resolver lo que se ha resuelto hace 80 o 100 años que en caso de violación el aborto no es punible, pero Dios mío entonces, quiere decir que no estoy capacitado para ser juez, si voy a poner ese tipo de prejuicio a esto, si quieren hablar de Derecho Canónico, hablo de lo que quieran de Derecho Canónico, pero este derecho no me pone en esta disyuntiva, por lo menos no me acuerdo de ningún canon que me ponga en esta disyuntiva. **Dr. Estofán.** Gracias. Doctor. Se retira de la Sala el doctor Sergio Eusebio Holgado. Ingresa a la Sala la doctora **María Claudia del Valle Albornoz.** **Dr. Estofán.** Buenas tardes doctora. **Dr. Sale.** Buenas tardes, la felicito. ¿En caso que llegue a ser jueza del juzgado de Familia, qué performance le imprimiría a ese juzgado para mejorar la gestión, si es que usted cree que hay que hacer algún cambio? **Dra. Albornoz.** Conforme tengo entendido, de acuerdo a lo que me informaron, el juzgado está bastante bien. Por ejemplo, no tiene ninguna sentencia definitiva ni interlocutoria vencida hasta ahora, año 2019 estamos hablando. Quien atiende el mostrador simultáneamente va agregando los escritos, más o menos, debe haber todos los días 30 o más escritos que tienen. **Dr. Sale.** Pero hay algunos abogados que se quejan. **Dra. Albornoz.** Los puntos que sí harían, sería los siguientes, por ejemplo, sé que están las dos secretarías a la mañana yo pondría una secretaria a la mañana y la otra a la tarde; las prosecretarías sí están separadas. Después, creo que es necesario que haya una sala de niños, niñas y adolescentes. Sé que hay algunos juegos didácticos para los chicos, pero creo que es necesario eso en todos los juzgados. En el juzgado en el que yo estaría a cargo creo que haría aunque sea un lugar, con lo que tenemos, pequeño, donde los niños tengan un lugar confortable y ahí mismo

se hagan audiencias con los trabajadores sociales o con los defensores de menores. He tenido la oportunidad, porque he estado en el Juzgado de Familia de la I Nominación, en donde hay una sala para niños, y yo era relatora en ese momento y he visto cómo funcionaba de bien. Incluso, había regímenes comunicacionales que se realizaban ahí. Iban los padres de los chicos, de los adolescentes y se juntaban ahí. Eso era buenísimo. Creo que eso impartiría; por supuesto que me valdría de la Oficina de Gestión para tener más herramientas para optimizar toda la labor. Creo que es fundamental trabajar en equipo. No un equipo de trabajo en el cual las personas si bien están en el mismo lugar y responde por sí mismo; no, yo hablo de un trabajo en equipo en el que todos estemos unidos, pero que marchemos hacia adelante todos. Y creo que la figura del juez o jueza es fundamental, porque tiene que ser el director, tiene que tener un liderazgo. Creo que en un juez de Familia es fundamental el compromiso no solamente con el tema de las resoluciones, sino con todo; no solamente con respecto al personal, sino con respecto a los abogados de las partes y con todos los litigantes. **Dr. Estofán.** ¿Cómo dividiría usted la actividad del juzgado, teniendo en cuenta que está duplicado el horario de atención al público? **Dra. Albornoz.** Yo pondría más audiencias a la tarde. Ellos tienen una agenda de audiencias, se toman muchas a la mañana, y algunas excepcionalmente a la tarde, sobre todo cuando son audiencias de juicios voluntarios. Creo que lo que haría para estar presente, iría a la tarde, tomaría las audiencias en las que tengo que estar presente, y creo que ahí está también el compromiso. El juzgado tiene separado todo el tema de violencia y las medidas cautelares; hay dos o tres personas que están dedicadas a eso y, sobre todo, en cuanto a la capacidad. Entonces, a eso creo que lo seguiría haciendo. A lo mejor acentuaría y buscaría la forma de mejorar u optimizar. **Dr. Estofán.** Pero esas personas que están dedicadas a capacidad o lo que fuere, ¿trabajan por la mañana y por la tarde? **Dra. Albornoz.** No, generalmente están a la mañana. Creo que si hay una o dos personas a la mañana, pondría aunque sea una persona a la tarde, y aparte iría yo como jueza. Entonces, si se tratan todos los temas de medidas y demás, la jueza tiene que estar; y si se van a tomar audiencias, creo que es necesario que esté presente. Es fundamental que esté la jueza. Yo trabajo en la Oficina de Violencia ahora, dos días a la tarde, y buscamos jueces de Familia porque hay situaciones que son tremendas. Hay algunos jueces de Familia que sí están presentes. A

eso lo quiero aclarar. **Dr. Fajre.** Doctora, ¿usted cree que se necesitan más horas de trabajo para mejorar la coyuntura de los juzgados de Familia? **Dra. Albornoz.** No, creo que una buena distribución sería mejor, sería óptima. Y me parece que se debería rotar. Creo que debería haber empleados que vayan tres días a la mañana y dos días a la tarde, y al revés. Creo que eso es necesario. Si bien es cierto que es importante que cada uno en lo suyo sea especialista, creo que también es importante que puedan rotar y que no haya eso de “no está, viene a la mañana, o es a la tarde”. Eso no tiene que existir. Con respecto a lo que usted me preguntaba, creo que las personas tienen que capacitarse, sobre todo en la perspectiva de género; es fundamental la capacitación. Yo he estado en la OM y se hace eso. Cada día se está haciendo más el tema de la capacitación constante sobre perspectiva de género. **Dr. Fajre.** Vuelvo a la pregunta. Estadísticamente, ¿usted cree que los juzgados de Familia han mejorado desde el desdoblamiento en mañana y tarde?, ¿y usted cree que ese mejoramiento es proporcional al esfuerzo que ha significado para la decisión política del Poder Judicial? **Dra. Albornoz.** Yo creo que sí. Sí creo que es importante que utilicemos la Oficina de Gestión. **Dr. Fajre.** Ese es otro paradigma. Yo me refiero al desdoblamiento, la cantidad aumentada horas hombre, ¿cree que ha supuesto un mejoramiento sustancial? **Dra. Albornoz.** Creo que sí porque hay un momento, un horario, a la siesta, que se trabaja mucho en el Juzgado de Familia, que se hace todo lo que no se puede hacer durante la mañana. **Dr. Estofán.** Lo importante es que al abogado no lo hagan ir a la mañana y a la tarde. **Dra. Albornoz.** Claro, exactamente. Por eso digo yo que todo el mundo tiene que tratar de saber y poder rotar también, no porque no esté un determinado empleado no vamos a hacer las gestiones. **Dra. Tejerizo.** ¿Cree que se está trabajando mucho con los equipos interdisciplinarios en los juzgados de familia? Esto ¿qué importancia tendría al momento de dictar una sentencia? **Dra. Albornoz.** Creo que son fundamentales los equipos interdisciplinarios. Creo que cada juzgado tendría que tener su equipo interdisciplinario. Es fundamental para cualquier decisión y sobre todo cuando se trate de niño, niña o adolescente es necesario que el juez cuente con un psicólogo, cuente con un asistente social para otras temáticas también, para poder tomar alguna decisión, para poder mejorar el acceso a la Justicia, para darle respuesta a la gente. Totalmente, creo que es muy necesario. Creo que en los juzgados de Familia sin los equipos

interdisciplinarios faltaría una parte fundamental. **Dra. Tejerizo.** Para el supuesto de que usted sea jueza y llame a una audiencia en donde una de las partes está con restricción de acercamiento hacia la otra. ¿La tomaría en forma conjunta por más que presten consentimiento? **Dra. Albornoz.** No. Uno acá, el otro en otra sala. Sí, posiblemente yo tendría que ir a una, escuchar, ver qué pasa; pero, no la tomaría en forma conjunta. **Dr. Fajre.** ¿Por qué? **Dra. Albornoz.** Sobre todo cuando se trate de violencia, porque creo que es una temática especial, con mucha sensibilidad, y si es de violencia la persona que ha sufrido la violencia, que es víctima de violencia, realmente tiene miedo. **Dr. Fajre.** Está condicionada. **Dra. Albornoz.** Está muy condicionada, realmente. **Dr. Estofán.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora María Claudia del V. Albornoz. Ingres a la Sala la doctora **Melisa Velia Hanssen Giffoniello.** **Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctora. Preséntese, por favor. **Dra. Hanssen Giffoniello.** Buenas tardes a todos, gracias por esta oportunidad. Soy Melisa Hanssen Giffoniello. Soy mamá, casada, tengo tres niños, un varón de 11 años, que es artista; una nena de 8, Catalina, que es bailarina; y Justina, que es música, le gusta mucho la guitarra, está estudiando. Además, los llevo a inglés y otras actividades extracurriculares. Con lo cual el rol de mamá es muy importante, y eso la verdad que me requiere bastante tiempo de calidad, porque uno hace muchísimas cosas, pero el tiempo que uno tiene trata de brindar calidad. Profesionalmente hace 17 años que ejerzo la profesión. En el año 2012 entendí que no era el único modo de resolución de conflictos el sistema adversarial, entonces me capacité para poder generar otro tipo de vínculos con el cliente, que es la resolución a través de medios más pacíficos, con herramientas diferentes. Me formé como mediadora, y concursé en el 2012 precisamente para ingresar al Registro de Mediadores de la Corte, con asiento en Capital y en Concepción. Soy actualmente consejera directiva del Colegio de Abogados de Tucumán, vocal titular segundo, en un Tribunal de Ética que también ejercí durante dos años, en el 2015 y 2016, cuando terminó mi mandato. Dentro del Colegio de Abogados soy Directora de Resolución de Conflictos y también he tenido la oportunidad de presidir la Comisión de Mediación de Federación Argentina del Colegio de Abogados del NOA, tengo varios proyectos, actualmente el Colegio con la Corte es uno de los últimos proyectos que estamos trabajando, estoy en ese camino; soy docente, profesora

de Derecho Internacional Público, profesora adjunta a cargo hace ocho años y actualmente terminando mi doctorado en la Universidad Católica Argentina, en la UCA, en julio de este año. **Dr. Sale.** Si le toca la suerte de estar en el Juzgado ¿qué performance le imprimiría para mejorar la gestión? **Dra. Hanssem Giffoniello.** Lo primero que tengo que tener en claro es la competencia material del juzgado, en el artículo 12 dice cuál es la competencia material del juzgado de Familia pero con acordadas se ha desdoblado en razonamiento, en entendimiento que tenemos aprovechando los recursos, en competencia material exclusivamente en Familia, que es lo que me toca, y en Sucesiones. **Dr. Estofán.** La voy a interrumpir un segundito. En realidad yo creo que el Poder Judicial debe tender a la especialización porque esa era la raíz o el fundamento por el cuál dividimos, el fuero de Familia requiere la presencia, por eso hay seis juzgados de Familia y 3 de Sucesiones. **Dra. Hanssem Giffoniello.** Estoy totalmente de acuerdo con usted, doctor, porque pienso, precisamente, que a eso también apuntaba, la conflictiva familiar requiere de dos elementos muy importantes, la especialización y la sensibilidad propia que se tiene que tener en estas cuestiones, ¿por qué? porque el conflicto lo que hace, precisamente, impacta directamente en la familia esa conflictividad, entonces, tenemos que saber manejar el caso. Ese manejo del caso en particular, lo tienen que hacer personas especialistas y a esto, respondiendo a su pregunta, y en virtud de lo que vengo relatando en el tema de competencia material, ¿pero por qué? porque tengo que tener bien identificadas las causas en el juzgado para resolverlas de acuerdo a las contingencias y las necesidades, todas las causas son importantes pero hay algunas que merecen una especial atención por su urgencia. Por ejemplo, niños, niñas y adolescentes que es una sección separada que se puede identificar, tengo entendido que hay juzgados que sí lo están haciendo, secciones separadas donde se puede identificar violencia familiar, con rojo o algún llamador que a mí me identifique que esa causa tiene que tener un seguimiento diario. Después, aquellas causas que, por ejemplo, involucran a personas con discapacidad o con capacidades restringidas, entonces, de esta manera, me parece que es una fórmula que puede funcionar. Hay otras cuestiones que son necesarias, por ejemplo, si realmente voy a ser un juez de gestión y de ofrecer eficiencia en el servicio de justicia, me parece que es fundamental el reconocimiento también a los recursos humanos con los que


contamos y la capacitación permanente porque también hay que tener empleados que sean capacitados en personas con capacidades restringidas, personas que se dediquen a la niñez y adolescencia, personas que sepan verdaderamente trabajar y abordar temáticas de violencia, es decir, para que, realmente, cada uno de los que intervengan, al usuario de justicia le ofrezcamos un verdadero servicio, adecuar esas necesidades que tienen y que nosotros tenemos herramientas para lograrlo. Otra herramienta que me parece importantísima que actualmente hay dos juzgados nada más que lo tienen, que es la Primera y la Sexta de Familia, la doctora López y la doctora Lezcano, es que tienen salitas para poder atender a los niños, niñas y adolescentes, esto me parece fundamental. Me parece bárbaro que en el sistema de oralidad civil y comercial tengan disponibles dos salas de audiencias, pero me parece que es fundamental que en los juzgados de familia también podamos disponer de salas especiales y que especialmente estén adecuadas para la protección de esos niños, niñas, y adolescentes. El ambiente en el que uno tiene que recibir a esos niños tiene que ser un ambiente adecuado y seguro. Tengo entendido que los recursos para esas salitas fueron de donaciones de los mismos funcionarios lo cual es muy loable, pero pienso que necesitamos una infraestructura diferente, que el espacio, que el ambiente sea realmente algo que motive al niño al diálogo, porque yo lo que necesito es comunicarme con ese niño. **Dr. Sale.** ¿Qué opina de la oralización de los procesos civiles y fundamentalmente en familia? **Dra. Hanssen Giffoniello.** Me parece una herramienta magnífica a la hora de acortar los plazos procesales, de brindarles celeridad a los procesos en general. Uno de los trabajos que vengo realizando en el Comité Interpoderes donde hemos redactado el documento único de métodos alternativos de resolución de conflictos, tuve la oportunidad con camaristas de familia, con funcionarios y gente de las universidades, de los estamentos académicos de poder tener contacto con las distintas reformas tanto en los códigos Procesal Civil y Comercial como en el Código Procesal de Familia autónomo. Me parece que desde ya es una ventaja lograr, si bien es cierto el sistema es mixto, porque hay una etapa introductoria, si se quiere escrita, y otra etapa oral en la cual hay dos audiencias, las preliminares que me parece que es fundamental en familia esta audiencia, porque es el momento de la conciliación, pero lo más importante que me parece es el momento en que el juez puede hacer valer el principio de inmediatez y estar presente en esas

audiencias con un manejo del caso previo; es decir, yo tengo que tener conocimiento acabado de lo que está por suceder, anticipándome no a la resolución, pero sí al conflicto, porque a la resolución en realidad la voy poder lograr cuando tenga cara a cara a los verdaderos protagonistas del litigio. Entonces, me parece que es importante. Y otro dato que me pareció muy interesante es la audiencia de pruebas, los plazos en dictar la sentencia, se estaría promoviendo, diferente al plazo en procesal civil que puede hacerlo en el mismo acto, hay tres situaciones, a la sentencia la puede dictar en el mismo acto, si hay algo que no puede hacer el juez es fundamentar, sí dictar. Y el otro caso sería que por la complejidad no pueda hacer ninguna de las dos, entonces, posterga el dictado de la sentencia para 30 días en lo que hace a la fundamentación. En Familia se estaría dando un plazo de 5 días, aparentemente, según los proyectos para poder dictar la sentencia, lo cual festejo, lo celebro, me parece que eso es lo que están buscando sobre todo, vuelvo a repetir, con la sensibilidad del caso que lo amerita. **Dr. Estofán.** Usted doctora está trabajando en mediación. ¿Los casos de familia que son la gran mayoría que se están arreglando en la mediación previa, tiene idea qué porcentaje de esos casos de familia se están arreglando en la mediación previa? **Dra. Hanssen Giffoniello.** Sí porque me intereso mucho. Nosotros manejamos una estadística global por cada uno de los mediadores que integramos el registro. Actualmente en las cuestiones de familia tenemos el 70% de cierre con acuerdo, estoy hablando del año 2017, porque el 2018 aun no está procesado y subido a la página. **Dr. Estofán.** ¿Y usted en sus mediciones familiares? **Dra. Hanssen Giffoniello.** Creo que el 80% de los casos se lo arregló por medio de la mediación, pero ¿qué es lo que sucede? Estamos hablando de las cuestiones de familia porque tenemos otros promedios en las cuestiones Civiles. **Dr. Estofán.** Quiere decir, entonces, que esa mediación previa y obligatoria en materia de Familia fundamentalmente es muy importante. **Dra. Hanssen Giffoniello.** Nosotros, por ejemplo, en el año 2017, para que tengamos una idea de números, tuvimos 2.200 casos mediados y acordados. Es aproximadamente lo que le entra a un juzgado por mes. Hemos logrado acordar una gran cantidad de casos. Y vamos a decir la verdad, también: de ese 70 % de acuerdo, el 30 % restante nunca se judicializa. De hecho, se hizo un muestreo de 100 casos, y se obtuvo que el 66 % no se judicializa. A mí me pasó en una mediación que se terminaron yendo con un beso de la mano y terminaron juntos. **Dr.**

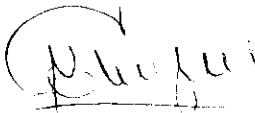
Estofán. Y hay algunos que arreglan por afuera. Los asusta un poco esa etapa, eventualmente no quieren pagar honorarios y se arreglan afuera. **Leg. Cativa.** ¿Usted conoce los motivos por los cuales los reclamos de los sectores vulnerables con respecto al tema alimentario y comunicacional tienen bastante demora? **Dra. Hanssen Giffoniello.** Cuando nosotros nos referimos a las personas vulnerables, son varias, y son aquellas que están en situación de riesgo y tienen muchas dificultades para acceder a la Justicia. Ese es un tema, de acceder y que verdaderamente puedan ejercer sus derechos y obligaciones, pero sobre todo sus derechos en el ordenamiento jurídico. Esa es la persona vulnerable. No es solamente el pobre, es la mujer, algunas personas por cuestiones de género, las comunidades indígenas, la niñez, la edad es un determinante; personas que pertenecen a una minoría. Todos ellos representan la vulnerabilidad, si se quiere; son todas personas que necesitan un real acceso a Justicia. Pienso yo, ya que venimos hablando de la Ley n° 7844, la Ley de Mediación posibilita el acceso a Justicia. Y sí lo posibilita porque la ley prevé, la Ley 6314, para aquellas personas que son de escasos recursos, poder ser solventados a través de las defensorías oficiales, a través de los Colegios de Abogados de Tucumán, que tienen un Consultorio Jurídico Gratuito, que la verdad que trabaja muy bien; las prácticas de la Universidad. Es decir, hay una serie de herramientas a las cuales puedo recurrir para proteger. No obstante ello, creo que el juzgado también va a necesitar de personas especializadas, porque con personas de escasos recursos económicos voy a necesitar herramientas diferentes que para con las personas que pertenecen a un grupo indígena, al un grupo étnico, porque por ejemplo voy a necesitar intérprete, porque el lenguaje que utiliza una persona que pertenece a una comunidad indígena seguramente es un lenguaje que nosotros no lo manejamos. Entonces, voy a necesitar un intérprete para saber en la audiencia verdaderamente cuáles son sus necesidades. Cuando dice “familia”, ¿se está refiriendo a la familia?, ¿a qué familia se refiere?; a la familia de la comunidad puede ser, y no es solamente un grupo con lazos de sangre, con lazos biológicos. Y cuando hablamos de recursos económicos escasos, también hay que hablar con un lenguaje más llano, que pueda llegar. Hay que ver si podemos armar convenios. Primero hay que recurrir a varios órganos que tenemos dentro del Poder Judicial, como por ejemplo el órgano de Atención al Ciudadano, que me parece que está buenísimo, y la OVD. Hay muchos

organismos internos a los que podemos recurrir, y las defensorías que, de hecho, son las que asisten a estas personas vulnerables. Y recurrir también a otras instituciones. Hay convenios interinstitucionales que nos puedan, de alguna manera, aliviar las necesidades que tal vez a nosotros nos excedan. **Dr. Estofán.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Melina V. Hanssen Giffoniello. Luego de las entrevistas realizadas a los postulantes, se realizó un cuarto intermedio a efectos de que los consejeros deliberen respecto a la puntuación a asignar. Reiniciada la sesión se consideró asignar la siguiente puntuación: 1) CARLOS, VÍCTOR RAÚL: 9,00 PUNTOS. Para así puntuarlo el Consejo tuvo en cuenta sus conocimientos sólidos en la materia del fuero, su experiencia como secretario del fuero. Su consideración sobre la normativa y jurisprudencia actual en el derecho de familia y sucesiones. 2) TRABADELO, DIEGO JAVIER: 10,00 PUNTOS. El Consejo entendió que debía asignar ese puntaje debido a su excelente exposición sobre el caso Lucía y su posición al respecto. Sus sólidos conocimientos sobre el sistema de adopción y los institutos de clasificación de niños, niñas y adolescentes. Su experiencia en el fuero a partir de su rol como relator de Cámara de Familia y Sucesiones. 3) BARBAGLIA, PABLO EUGENIO: 9,00 PUNTOS. Se consideró puntuar de esta manera al concursante debido a sus claras explicaciones brindadas sobre cada uno de los temas consultados. Sus citas de normativa y jurisprudencia. Su conocimiento del fuero a partir de su desempeño como funcionario en el mismo y en la Auditoría de la CSJ. 4) HOLGADO, SERGIO EUSEBIO: 9,00 PUNTOS. El Consejo entendió que debía puntuarse de esta forma al concursante en razón de que se mostró seguro y convincente en sus respuestas. Su cita de jurisprudencia referida al caso FAL para los casos de abortos no punibles y su aplicación en el caso "Lucía". Su experiencia como abogado de ejercicio libre de la profesión. 5) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL VALLE: 9,00 PUNTOS. El consejo asignó este puntaje a la concursante en razón de su experiencia como funcionaria judicial en el fuero concursado. Sus respuestas proporcionadas con seguridad y aplomo. Sus citas y conocimiento de la problemática de NNyA. 6) HANSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA 9,25 PUNTOS. El consejo ponderó

ponderó para asignar tal puntaje que la concursante demostró sólidos y acabados conocimientos sobre el nuevo procedimiento oral en materia de familia y sucesiones. Su experiencia como abogada de ejercicio libre de la profesional y como mediadora. En base al puntaje asignado a los postulantes en la entrevista el orden de mérito definitivo es el siguiente: 1) CARLOS, VÍCTOR RAÚL: 85,00 PUNTOS; 2) TRABADELO, DIEGO JAVIER: 77,25 PUNTOS; 3) BARBAGLIA, PABLO EUGENIO: 74,90 PUNTOS; 4) HOLGADO, SERGIO EUSEBIO: 74,15 PUNTOS; 5) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL VALLE: 72,00 PUNTOS; 6) HANSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA: 70,25 PUNTOS. Se ordenó notificar a los interesados. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 19.35 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.



DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DRA. ELENA GRELLET
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



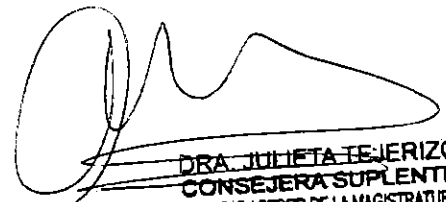
DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. CARLOS SALE
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



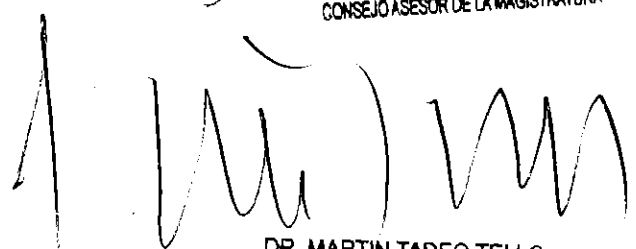
DR. MARCELO FAURE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DRA. JULIETA TEJERIZO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. DIEGO E. VALS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE